

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN
Y LOS NUEVE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
PARROQUIALES DEL CANTÓN TULCÁN**

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (en adelante CONVENIO), por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán**, legalmente representado por Cristian Benavides Fuentes, en calidad de Alcalde del GADM-T, en adelante **GADM-T**, con dirección institucional en la calle Olmedo y 10 de agosto, ciudad de Tulcán; por otro lado **Oscar Montenegro** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Urbina**, **Silvio Rayo** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Carmelo**, **Iván Rosero** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Chical**, **Marcelo García** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Maldonado**, **Francisco Sarmiento** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Julio Andrade**, **Ernesto Chingal** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Santa Martha de Cuba**, **Carlos Cevallos** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pióter**, **Marlon Paspuezán** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tufiño**, **Carlos Pai** en calidad de Presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tobar Donoso**.

Los comparecientes convienen en celebrar el presente **CONVENIO**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República establece “Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional” (...).
- 1.2 La Constitución de la República en su artículo 241 establece que “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”
- 1.3 El Código Orgánico de Organización Territorial establece “Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:
a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad,

continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)

- 1.4** El Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 60 relacionado a las atribuciones del alcalde o alcaldesa literal n) establece “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;”
- 1.5** El Código Orgánico de Organización Territorial establece “Art. 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales” (...).
- 1.6** El Código Orgánico de Organización Territorial establece “Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;” (...).
- 1.7** El Código Orgánico de Organización Territorial establece “Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural;(...).
- 1.8** Mediante memorando No. 293-2020-SG-GADMT de 28 de abril de 2021, la Secretaría General pone en conocimiento la disposición del Concejo Municipal, que establece “A Secretaría General notifique a la Procuradora Síndica con el proyecto y la dependencia a su cargo prepare de manera emergente en esta semana un modelo, que sea remitido a los GADPR y el miércoles 5 de mayo se suscriba en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a la cual deben comparecer únicamente sus presidentes. Sea a Talento Humano quien adelante el proceso de contratación inmediatamente en base al proyecto, pero siempre dando seguridad jurídica”.
- 1.9** Mediante memorando No. 1010-DPGES-GADMT-2021 de 28 de abril de 2021, el Econ. Patricio Silva remite a Procuraduría Síndica el proyecto denominado

“Fortalecimiento de los Gobiernos Parroquiales del Cantón Tulcán” que consiste en la contratación de profesionales quienes se encargarán de realizar el levantamiento de información, formulación de proyectos y seguimiento a las gestiones que realizan los GAD Parroquiales.

- 1.10** En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de mayo de 2021, los concejales y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán aprobaron la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN Y LOS NUEVE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DEL CANTÓN TULCÁN.
- 1.11** La Dirección de Planeación Estratégica del GADMT mediante certificación Plan Operativo Anual 2021 de 04 de mayo de 2021, certifica que en el plan Operativo Anual – POA 2021 existe la actividad “Honorarios por contratos civiles de servicios (proyectos juntas parroquiales)” por un valor de USD. 50.000 incluido IVA.
- 1.12** Se cuenta con la partida presupuestaria No. 0171 de fecha 5 de mayo de 2021 suscrita por la Ing. Milena Panchana, Jefe de Presupuesto y el economista Hernán Obando, Director Financiero del GADM-TULCÁN, quienes Certifican que se cuenta con la partida presupuestaria: N° 103.53.06.06.001, Concepto: Honorarios por contratos civiles de servicios (Proyectos Juntas Parroquiales) por un valor de USD. 50.000 incluido IVA.

SEGUNDA: FINALIDAD

El presente CONVENIO tiene la finalidad de reiterar el compromiso interinstitucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán y los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán y crear un equipo técnico profesional para que realice la formulación de proyectos y el seguimiento a los procesos que realizan los GAD Parroquiales, con la finalidad de mejorar su gestión.

TERCERA: OBJETO

Aportar el fortalecimiento de los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán con la incorporación de personal profesional y técnico para la formulación de proyectos y el seguimiento a los procesos que realizan los GAD Parroquiales, con la finalidad de mejorar su gestión.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.- Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

4.1.1.- El GAD Municipal de Tulcán para el cumplimiento del presente convenio, será el responsable de la contratación de cuatro profesionales quienes se encargarán de realizar el levantamiento de información, formulación de proyectos y seguimiento a las gestiones de los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán, con el siguiente detalle:

PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO	RMU	12% IVA	TOTAL	MESES	VALOR TRABAJO
UN INGENIERO CIVIL	\$1,400.00	\$168.00	\$1,568.00	8	\$12,544.00
UN ARQUITECTO	\$1,400.00	\$168.00	\$1,568.00	8	\$12,544.00
UN ADMINISTRADOR PÚBLICO, INGENIERO COMERCIAL O AFINES	\$1,400.00	\$168.00	\$1,568.00	8	\$12,544.00
UN TÉCNICO TOPOGRAFO	\$817.00	\$98.04	\$915.04	8	\$7,320.32
TOTAL					\$44,952.32

4.1.2.- El GAD Municipal de Tulcán para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a la cancelación del 70%, USD 31.466,63 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS con 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) correspondiente a las remuneraciones mensuales unificadas del personal profesional y técnico por un plazo de OCHO MESES.

4.1.3.- De ser necesario y mediante necesidad justificada por las Juntas Parroquiales, y con previa aprobación del administrador del presente convenio, se podrá contratar a nuevos profesionales especializados en temas específicos de cada proyecto en el caso de requerirlo, para lo cual el GAD Municipal de Tulcán procederá con la contratación de este personal para lo que se podrá reformar y complementar el monto del presente convenio, hasta por el valor aprobado por el Concejo Municipal.

4.1.4.- Con la finalidad de dar seguimiento a los proyectos de los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán, el GAD Municipal de Tulcán designará un administrador del presente convenio, quien además de la supervisión, presentará el cronograma para la ejecución de los proyectos en un plazo de quince días una vez fenecido el plazo de entrega de proyectos por parte de las Juntas Parroquiales (15 días plazo desde la suscripción del convenio). Además, el administrador se encargará del correcto desenvolvimiento del convenio y entregará la documentación referente a los gastos en la ejecución del convenio para su correspondiente liquidación.

4.1.5.- El GAD Municipal de Tulcán se compromete a priorizar un proyecto por cada una de las juntas parroquiales, sin que este sea un limitante para que las juntas parroquiales presenten más proyectos, para lo cual estarán sujetas al cronograma de ejecución de proyectos socializado con las Juntas parroquiales.

4.1.6.- Los proyectos que elaborarán los técnicos contratados son exclusivamente para la elaboración de estudios y diseños, de conformidad al proyecto "Fortalecimiento de los Gobiernos Parroquiales del Cantón Tulcán".

4.2.- Obligaciones de las nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán

4.2.1.- Los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, transferirán cada uno a la cuenta corriente Nro. 89220002 – Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán del Banco Central, la cantidad de USD 1.498,41 (mil cuatrocientos noventa y ocho

con 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), equivalente al 30% del valor pactado en el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNOS PARROQUIALES CANTÓN TULCÁN	APORTE AL PROYECTO AÑO 2021 EN USD 13485,70
El Carmelo	\$1,498.41
El Chical	\$1,498.41
Julio Andrade	\$1,498.41
Maldonado	\$1,498.41
Piöter	\$1,498.41
Santa Marta de Cuba	\$1,498.41
Tobar Donoso	\$1,498.41
Tufiño	\$1,498.41
Urbina	\$1,498.41

En caso de que una junta parroquial no transfiera al GADMT el monto establecido en esta cláusula en el plazo de 10 días contados a partir de la firma del presente convenio, no será beneficiario del proyecto ni de las estipulaciones de este convenio.

4.2.2.- Los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán, se comprometen a designar en conjunto a un administrador para el presente convenio, mismo que deberá ser nombrado en el plazo de 10 días contados a partir de la firma del presente convenio.

4.2.3.- Los nueve Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Tulcán, deberán presentar a la Dirección de Planificación Estratégica como mínimo un proyecto en un plazo de 15 días a partir de la suscripción del convenio para la elaboración de la hoja de ruta de trabajo y con ellos el cronograma de trabajos.

QUINTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

5.1.- Por parte del GAD Municipal de Tulcán se designa al Director de Planificación Estratégica o su delegado.

5.2.- Por parte de las juntas parroquiales se deberá nombrar en conjunto a un administrador en un plazo de 10 días contados a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA: DE LA VIGENCIA

El término previsto para la ejecución es de OCHO MESES contado a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de terminación del presente convenio:

- Por cumplimiento de las cláusulas del convenio.
- Por vencimiento del plazo;
- Por terminación unilateral del convenio en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el presente instrumento por alguna de las partes.

- d) Por destinar los recursos a un objeto distinto al aquí establecido.
- e) Por acuerdo de las partes.
- f) Por las demás causas estipuladas en la ley.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que puedan suscitarse entre las partes respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resuelto de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de no resolverse por esta vía, se realizará la resolución de controversias a través de un Centro de Mediación legalmente acreditado en el país, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP.

NOVENA: MODIFICACIONES

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y a las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios. Previa a la aceptación de las modificaciones, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio.

En las modificaciones las partes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, al igual que ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento. Las modificaciones deberán ser suscritas entre las máximas autoridades de las respectivas instituciones.

DÉCIMA: ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Una vez concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Son parte integrante de este Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia de los nombramientos de las autoridades que suscriben el convenio;
- b) La Certificación Presupuestaria N° 0171 de 05 de mayo de 2021;
- c) El Proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DEL CANTÓN TULCÁN”**

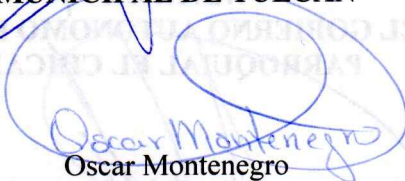
DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes declaran en totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de lo acordado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente que aceptan y se ratifican en el contenido del presente Convenio, y firman para constancia de lo actuado en DIEZ (10) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tulcán a los 05 días del mes de mayo del 2021.


Cristian Benavides

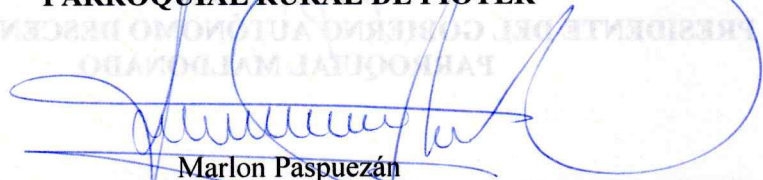
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE TULCÁN**


Oscar Montenegro

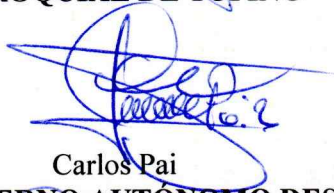
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL URBINA**


Carlos Cevallos

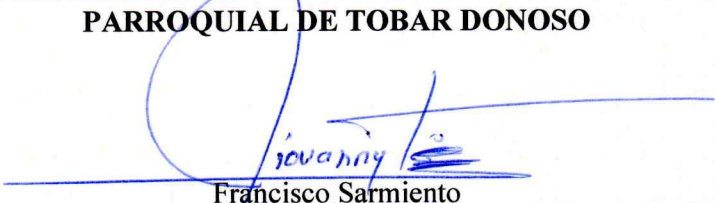
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE PIOTER**


Marlon Paspuezán

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE TUFÍÑO**


Carlos Pai

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE TOBAR DONOSO**


Francisco Sarmiento

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE JULIO ANDRADE**



Alcaldía de Tulcán

Administración 2019 - 2023

Ernesto Chingal

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL SANTA MARTHA DE CUBA**

Iván Rosero

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL CHICAL**

Silvio Rayo

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL EL CARMELO**

Marcelo García

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL MALDONADO**

Dirección: Calle Olmedo y 10 de Agosto

Telf: (06) 2980-400; (06) 2984-777

Web: www.gmtulcan.gob.ec



Tulcán
Capital del Ciclismo